

Reproducido en [www.relats.org](http://www.relats.org)

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CGTRA  
Y SU OBSERVATORIO DEL TRABAJO**

**Julio Piumato,  
Secretario General de UEJN (Unión de Empleados  
de Justicia de la Nación)  
y Secretario de Derechos Humanos de la CGTRA**

**Marzo 2018**

**Publicado en CGTRA-CTAA-CTAT/OIT: “La perspectiva  
sindical sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible”, 2018**

Desde 2004 la UEJN está a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos de la CGTRA. Allí, mediante el trabajo conjunto de muchas de las organizaciones afiliadas, el sindicalismo argentino ha desarrollado una perspectiva propia sobre este tema, desde un enfoque multidisciplinario.

La perspectiva utilizada se encuadra en los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), el derecho internacional del trabajo desarrollado en la OIT y, más recientemente, el Objetivo 8 de los ODS.

Uno de los principales ejes que encarados por la Secretaría, ha sido , junto a los organismos de derechos humanos, la recuperación de la memoria y las luchas de los trabajadores, delegados y dirigentes gremiales perseguidos y desaparecidos por la Dictadura Militar.

Otro eje permanente ha sido la identificación y necesaria continuidad histórica de los derechos humanos y los derechos sociales, económicos y en especial los laborales. Esto abre una amplia perspectiva de acción respecto de la problemática de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores argentinos y los sectores populares.

En este campo, a fines del 2012, la Secretaría inició la *Campaña Nacional de Lucha contra el Trabajo Esclavo y toda forma de Explotación Laboral*.

Posteriormente, a fines del 2014, creó el *Observatorio del Trabajo Forzoso y otras formas de explotación laboral* [www.observatoriotrabajo.com.ar](http://www.observatoriotrabajo.com.ar)

Ese año 2014 había sido de gran importancia para la perspectiva asumida por la Secretaría y el Observatorio, por los desarrollos producidos en OIT, al aprobarse el Protocolo sobre el Convenio 29 de OIT, y comenzar a discutirse un instrumento sobre la informalidad laboral. Inmediatamente, otros instrumentos de OIT avanzaron hacia temas directamente vinculados (el empleo atípico en relación a la protección de los trabajadores, el empleo decente en las Pyme), hasta que Naciones Unidas aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo capítulo 8

Trabajo Decente y Crecimiento Económico, proporciona la referencia más comprehensiva.

Este es el tema de la nota que aquí se presenta.

## **I. Marco conceptual de la Campaña y el Observatorio**

Se distinguen dos planos:

- el del *Trabajo forzoso*, en tanto manifestación extrema de los problemas laborales.

El trabajo forzoso u obligatorio está definido por OIT desde 1930 (Convenio 29), haciendo alusión a situaciones en que se presentan exigencias, amenazas y no voluntariedad en la relación de trabajo.

El Protocolo de OIT aprobado en 2014 contextualiza de una forma actualizada esta definición, incluyendo los conceptos de “neoesclavitud”, “servidumbre”, y “trata laboral”. Se da lugar al trabajo clandestino y a la contratación fraudulenta. Se destaca la importancia del factor migratorio, en relación a la mayor vulnerabilidad que ocasiona ser trabajador extranjero en el país de acogida. Se considera que tiene lugar en todos los tipos de actividad económica, aunque principalmente la agricultura, trabajo doméstico, construcción, industria manufacturera.

OIT ha aclarado que el trabajo forzoso es diferente de las condiciones de trabajo de explotación o que se encuentren por debajo de la norma. Y ha propuesto como principales indicadores de trabajo forzoso: a) la limitación de la libertad de movimiento de los

trabajadores; b) la retención de los salarios o de los documentos de identidad; c) la violencia física o sexual; d) las amenazas e intimidaciones, e) las deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.

La Campaña destaca la situación del trabajo de los niños y adolescentes que, de acuerdo a OIT, se intersecta de una manera importante con el trabajo forzoso:

- el Convenio 182 sobre las peores formas del trabajo infantil aclara que esta expresión abarca “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”. También se incluye otros trabajos forzados, como la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.

- la Recomendación 203 que complementa el Protocolo sobre trabajo forzoso es también clara, en cuanto a que deberían adoptarse “iniciativas para luchar contra el trabajo infantil y promover las oportunidades educativas para los niños y las niñas, como medida de salvaguardia para evitar que sean

víctimas de trabajo forzoso u obligatorio”. Y se mencionan las siguientes medidas: *a)* el acceso de las niñas y los niños a la educación; *b)* el nombramiento de un tutor o de otro representante, si procede; *c)* en los casos en que no se conozca con certeza la edad de la persona y haya razones para pensar que es menor de 18 años, la presunción de que es menor de edad, en espera de que se verifique su edad; *d)* esfuerzos para reunir a los niños con sus familias o, cuando sea en el interés superior del niño, para proporcionarles acogimiento familiar.

En el plano estadístico, OIT estima que la presencia de trabajo infantil en este conjunto, estimando que equivale al 25% del total del trabajo forzoso u obligatorio.

En el caso de los trabajadores adolescentes, el elemento principal a tener en cuenta es la existencia de tareas peligrosas.

- el de Otras formas de explotación laboral.

Junto al trabajo forzoso, existen otras formas de explotación laboral de menor gravedad, aunque comparten elementos de no voluntariedad, derivados de la dificultad para obtener un empleo digno, caracterizadas por imposiciones del empleador, para

-trabajo asalariado registrado en formas atípicas de empleo permitido por la normativa, pero con precariedad (inestabilidad, falta de cobertura social, condiciones de trabajo). El ejemplo principal es el trabajo tercerizado.

- el trabajo asalariado no registrado, lo que ocasiona la pérdida para el trabajador de derechos laborales y sociales. Generalmente también está vinculado con menores niveles de ingreso y condiciones de trabajo, comparativamente con los empleos registrados.
- el falso trabajo autónomo, por el cual el empleador exige que el trabajador se inscriba como monotributista o miembro de empresas de la economía social.

El Observatorio registra el hecho de una marcada transversalidad de género, en cuanto se presentan situaciones básicamente referidas a las mujeres (trata sexual, semiesclavitud en el trabajo doméstico)

## **II. Colectivos**

La Secretaría identifica los siguientes colectivos de trabajadores, para promover tratamientos específicos, aunque interconectados:

- *trabajadores migrantes*. Es la característica más vinculada al trabajo forzoso y otras formas de explotación laboral, por la fragilidad derivada de situaciones irregulares en el estatus migratorio, sumado a la persistencia de comportamientos discriminatorios (incluso racistas) de una parte de la ciudadanía argentina.
- *trabajadores jóvenes*. En el caso de los adolescentes (15-17 años), este eje se conecta directamente con el de trabajo infantil (junto a los niños). Para el resto, la problemática se vincula con el acceso y permanencia a

los distintos grados educativos, y a la precariedad en el primer trabajo. Dos situaciones específicas referidas a mujeres jóvenes son el “criadazgo” en el trabajo doméstico y la trata sexual (un episodio sucedido en Argentina que ha trascendido internacionalmente es el de Aika Kinen, la primera denuncia en lograr éxito contra sus proxenetas en Ushuaia, desde los 16 años).

- *trabajadores rurales*, registrando que es en este sector donde confluyen las situaciones de trabajo infantil, forzoso y migratorio.

- *trabajadores estatales*, donde es evidente la importancia de situaciones de empleo atípico/precario.

### **III. Acciones**

**DESC y acceso a la justicia.** La ventaja comparativa de UEJN para estas acciones es la pertenencia de sus afiliados al ámbito de la justicia. Por ello, se actúa en relación a:

- los juzgados federales, ante los cuales presenta denuncias de casos documentados.

- la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas), buscando incidir sobre la reglamentación de la Ley sobre Restitución de Derechos de las Víctimas de Trata (de 2012).

- la Secretaría de Derechos Humanos nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- el programa de asesoramiento y patrocinio para las víctimas del delito de trata de personas de la DGM (Dirección General de Migraciones).
- el Equipo de Centros de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación, que funcionan en barrios populares de la Capital Federal y el Conurbano Bonaerense.

En el marco de la Campaña, se constituyó un equipo interdisciplinario, que encaró un proceso de investigación-acción sobre esta problemática, el cual:

- ha elaborado diagnósticos de la situación de restitución de los DESC (derechos económicos, sociales y culturales) y su relación con la efectividad de las políticas públicas implementadas, relevamientos sobre vulnerabilidad de las víctimas, violación y efectividad de la restitución de esos derechos.
- ha construido indicadores de acceso a la justicia.
- ha propuesto cambios a los procedimientos de incautación de bienes secuestrados en las causas de trata, para su reutilización social.
- ha desarrollado contactos con consulados y organizaciones sindicales de países vecinos, en pos de coordinar acciones en la lucha por la erradicación de los talleres clandestinos, en virtud de la fuerte presencia de trabajadores migrantes.

Además, desde su Instituto de Capacitación Julio Gómez Carrillo, ha llevado, ha organizado encuentros, cursos y talleres, con la participación de empleados, funcionarios y



magistrados de la Justicia Federal, miembros de organizaciones sociales, gubernamentales, fuerzas de seguridad.

Un momento culminante del trabajo de la Secretaría ha sido la presentación, en agosto 2017 (chequear el mes), junto a jueces de la Corte Suprema de Justicia de Nación y Senadores Nacionales, del proyecto de ley para que se declare de Lesa Humanidad al delito de Trata de personas, respondiendo al compromiso asumido en el Encuentro Internacional de Jueces convocado por el Papa Francisco.

**Acciones sectoriales.** El sector público argentino ha identificado (principalmente desde la AFIP, Agencia Federal de Ingresos Públicos) trabajo forzoso tanto en el medio rural (horticultura, desmonte, salineras, semilleras, aceituneras) como urbano (industria de la vestimenta, trabajo en hogares ajenos, trabajo independiente en espacios públicos, ladrilleras artesanales).

En este marco, el Observatorio ha trabajado (en alianza con la Organización La Alameda) en relación a:

- las cadenas de valor internas en el sector de *indumentaria y calzado*, donde pululan los talleres clandestinos, con trabajo forzoso de inmigrantes bolivianos, que producen a destajo con la colaboración de sus familias. En ese contexto, hay trabajo infantil como ayuda en tareas menores, como el quitado de hilos en las prendas y el empaquetamiento.

- el trabajo forzoso rural, mediante presentaciones judiciales. Un caso destacado ha sido el de Huertas del Sudeste, donde la justicia caratuló el caso como “trata de personas con fines de explotación laboral”. Allí se encontraron dos adolescentes en esa situación. En los últimos años ha habido numerosos casos (más de doscientos) en que la autoridad impositiva (AFIP) detectó y envió al área judicial otros casos de trabajo forzoso rural.

**Trabajo forzoso e infantil.** Esta línea se fundamenta en la participación de la Secretaría en la OIT, como parte de la delegación de CGTRA a las conferencias anuales, participando en las discusiones por nuevos instrumentos.

En particular, la Secretaría participó:

- de una actividad de planificación sobre la campaña frente al trabajo infantil en el Centro Internacional de Formación de Turín (mayo 2016)

-en la Comisión de Normas, presentando en nombre del Grupo de Trabajadores comentarios en relación a determinados casos de otros países.

En este marco, a nivel nacional, la Secretaría:

-presentó, junto al secretario general de la CGTRA, tres notas a la cartera laboral solicitando la ratificación del Protocolo sobre trabajo forzoso (desde finales del 2014), lo que fue alcanzado en mayo 2016.

-realizó actividades públicas en la CGTRA, presentándose diversos casos y aproximaciones institucionales

-participó del Conversatorio de Alto Nivel sobre el ODS 8.7 de UNICEF, Oficina en Buenos Aires

-participó de la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil (diciembre 2017) incluyendo varias actividades preparatorias. En la Cumbre se presentó un brouchure que reunía diversas notas alusivas, y se asumió la siguiente Promesa para 2018-19:

*El Observatorio del Trabajo Forzoso y otras formas de Explotación Laboral de la CGT en conjunto con la Comisión de Drogadependencia, dependiente de la Comisión de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, nos comprometemos a trabajar en la visualización de una de las **formas de trabajo infantil forzoso** que se ha detectado en Argentina: **los niños que trabajan para vendedores de droga en la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense en tareas de reparto y vigilancia, siendo ellos mismos adictos.***

*Este compromiso incluye impulsar la creación de dispositivos localizados en las áreas pertinentes, para **prevenir** su caída en esta situación, así como la promoción en el Congreso Nacional de una “**Ley Nacional de Emergencia en Adicciones**” que ya ha sido presentado en septiembre pasado.*

*Esta **problemática** viene siendo denunciada por el Observatorio y la Comisión; tal como se hiciera en la reunión sobre trabajo infantil organizada en la CGT*

*en diciembre de 2016 y en el Informe 2017 del Observatorio a la IV Conferencia sobre erradicación del trabajo infantil.*

Respecto de este tema, el Observatorio ha insistido sobre una manifestación de trabajo forzoso en el marco de lo señalado por OIT, en cuanto a “*ejércitos de niños*”. Entre las denuncias hechas por el Observatorio, tal vez la más urgente se refiere a la utilización de niños y adolescentes en el negocio de las drogas. Esto ha sido señalado frecuentemente por expertos y religiosos que actúan en las áreas de peligro. Recientemente, en el marco de un evento organizado por el Observatorio en la CGTRA el Padre Charly Olivero, miembro del equipo de Curas Villeros, dio un valioso y detallado testimonio. En la misma línea de lo que relatan el Padre Pepe Dipaola y Fabián Belay, refiriéndose a la misma situación que se reproduce en todo el país.

Son reiterados los relatos describen en detalle cómo los narcotraficantes contratan a los “soldaditos” para armar los paquetes de paco y custodiar los alrededores. Se trata de “soldaditos adictos”, que trabajan para poder consumir. “Se los llevan a la vía, los tienen en aguantaderos sin comer, drogándose. Si la familia los va a buscar, los vuelven a agarrar o los dejan salir una vez por semana hasta que se pierden por completo. Para seguir consumiendo continúan ‘trabajando’ para ellos. O los retienen así hasta que colapsan”. Las mamás llaman a los vecinos para que los ayuden a recuperarlos.

**Trabajo rural y en el sector público.** En 2017 se han acordado líneas de colaboración con, en el primer caso, el

CEIL (Centro de Estudios e Investigación Laboral) / CONICET que tiene un importante programa de estudios agrarios, y con la CTMRA (Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina).